RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3711/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. AMB. MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-743, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CULTIVO DE ARROZ CON RIEGO – EXPLOTACIÓN GANADERA", CUYO PROPONENTE ES WILLIAM S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ ANTOLA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 18, 1.204, 909, 906, 907, 908, 911, 910, PADRONES Nº 92, 1.400, 852, 1.086, 1.087, 1.085, 1.089, 1.088, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PARAISO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU.

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4393/2019 de** fecha 09/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Lic. Amb. María Aparecida Impossetto Zarza Lima con Reg. CTCA Nº I-743,** correspondiente al **Proyecto "CULTIVO DE ARROZ CON RIEGO – EXPLOTACIÓN GANADERA",** cuyo proponente es **William S.A.,** y su representante legal es el **Señor César Augusto Gómez Antola,** que se desarrolla en la propiedad identificada con las **Fincas N° 18, 1.204, 909, 906, 907, 908, 911, 910 , Padrones Nº 92, 1.400, 852, 1.086, 1.087, 1.085, 1.089, 1.088,** ubicada en el lugar denominado Paraíso, Distrito de San Juan Bautista de Ñeembucu, Departamento de Ñeembucu.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 55686/2019, de fecha 28/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1396/2017 de fecha: 03/08/2017.**----------

Que, el proyecto consiste en un **cultivo de arroz con riego y explotación ganadera**, se hace énfasis en que la **Explotación Ganadera** se encuentra en **plena actividad operativa, a excepción del Cultivo de Arroz con Riego debido a que dicha actividad se encuentra en etapa de planificación y estudio del proyecto a ser desarrollado, una vez que se den las condiciones económicas-administrativas adecuadas las actividades de forma operativa se realizaran en una superficie total de: 4.032 ha 2.525 m2.**----------

Que, el proyecto en su mapa de uso alternativo presenta la siguiente distribución: **Camino Interno 6,0440 (015%), Campo alto 6,8480 (0,17%), Canal 95,7030 (2,37%), Corral 1,6900 (0,04%), Cultivo de arroz 2681,2275 (66,49%), Ganadería 638,4410 (15,83%), Isleta de Bosque 290,9550 (7,22%), Pista de aviación 2,0690 (0,05%), Reservorio 306,4050 (7,60%), Retiro 1,0770 (0,03%), Sede 1,7930 (0,04%), presentando una superficie total de 4032,2525 (100%).**----------

Que, el proyecto cuenta con **Informe técnico de la Dirección de Geomática Prov. 41238/2019 de fecha: 22/10/2019,** en el cual se expresa que el proyecto **cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones y no presenta el cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe Técnico de Evaluación DGPCRH N° 1221/2019 de fecha: 28/10/2019, con Formulario de Registro RH N° 4964/2019,** según informe de auditoría ambiental: se realizan las siguientes observaciones: Resaltamos que, en el momento de la elaboración del informe, NO SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE CULTIVO DE ARROZ CON RIEGO, por ende, **no se realizan los trabajos de succión para el riego de las parcelas agrícolas**. No se propone cronograma referente al Proyecto Cultivo de Arroz con Riego debido a que **no existen planes de realización a corto ni mediano plazo**. Cualquier cambio a ser realizado con respecto al proyecto será comunicado al MADES. Por lo tanto, se indica que no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar al estudio de evaluación presentado, por lo que corresponde continúe con los trámites correspondientes. Durante subsiguientes procesos de A.A. deberán presentar todos los estudios y respaldos técnicos que se requerirán con su correspondiente cronograma y plan de monitoreo correspondiente al componente agrícola en el caso de ejecutarse.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3711/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. AMB. MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-743, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CULTIVO DE ARROZ CON RIEGO – EXPLOTACIÓN GANADERA", CUYO PROPONENTE ES WILLIAM S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ ANTOLA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 18, 1.204, 909, 906, 907, 908, 911, 910, PADRONES Nº 92, 1.400, 852, 1.086, 1.087, 1.085, 1.089, 1.088, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PARAISO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU.

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá actualizar el ítem 6 y 7 del formulario de Recursos hídricos** en función a lo descrito en la AA presentada, mediante una Nota a la DGPCRH a fin de actualizar la información registrada, además **deberá presentar recibo de retiro de residuos peligrosos.**----------

Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución .**----------

Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3711/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. AMB. MARIA APARECIDA IMPOSSETTO ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-743, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CULTIVO DE ARROZ CON RIEGO – EXPLOTACIÓN GANADERA", CUYO PROPONENTE ES WILLIAM S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ ANTOLA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 18, 1.204, 909, 906, 907, 908, 911, 910, PADRONES Nº 92, 1.400, 852, 1.086, 1.087, 1.085, 1.089, 1.088, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PARAISO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU.

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 209256 (doscientos nueve mil doscientos cincuenta y seis), Hoja de Seguridad Nº 209257 (doscientos nueve mil doscientos cincuenta y siete) y Hoja de Seguridad Nº 209258 (doscientos nueve mil doscientos cincuenta y ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales